



ESTADO DE GUANAJUATO



Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento



2065

INSTRUCTIVO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE

En el expediente No. **C0473/2024**, del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio **REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS**, sobre **ACCIONES SIN ESPECIFICAR**, promovido por **BENITO CABRERA IBARRA** en contra de , se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: - - - - -

Guanajuato, Guanajuato, diez de julio del año dos mil veinticuatro. - - - - -

Con el escrito de cuenta que suscribe **Benito Cabrera Ibarra** y documentos que al mismo se acompañan, presentado en la Oficialía de Partes Común de este Partido Judicial el día ocho de julio de la presente anualidad y recibido el mismo día, mes y año en el despacho de este Juzgado, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno de este Tribunal con el número **C473/2024**, que por orden le corresponde. - - - - -

Con fundamento en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia, guárdese en el Secreto del Juzgado la documental adjunta al escrito de cuenta, y agréguese al expediente copias de tales documentos, debidamente cotejadas y autorizadas por la Secretaria de este Juzgado. - - - - -

Se tiene a quien suscribe, promoviendo bajo las reglas del Procedimiento Especial, previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos para nuestro Estado,

SN/A FDN0005



SHA
933

diligencias para justificar la Posesión como medio para acreditar el dominio que dice tener sobre un predio rústico ubicado en la **comunidad de La Trinidad** de esta ciudad, con la superficie, medidas y colindancias que se mencionan en el de cuenta, mismas que se tienen aquí reproducidas como sí a la letra se insertaran por economía procesal. -----

En razón de lo anterior, encáucese el proceso respectivo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, toda vez que por disposición legal expresa del artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, dicha vía tiene lugar cuando se precisa la intervención judicial para resolver una cuestión en la que no existe contención alguna ni partes determinadas, amén de que en las disposiciones relativas de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos de previa alusión, el procedimiento especialmente dispuesto para ese tipo de predios, acude a las reglas sustantivas de la prescripción adquisitiva de bienes inmuebles. -----

Todo lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 5 º, 6º y 7º de la Ley para Regularización de Predios Rústicos para el Estado de Guanajuato. -----

Dese al Ministerio Público la intervención legal que le competa para que manifieste lo que a su interés convenga. Asimismo **requiérasele** por el término legal de **tres días**, para que señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de asiento del Tribunal de la causa; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, incluso las de carácter personal,

SN/A FDN0005

UXZZJXK0XXA0A0AX0A0KAKYNAAA5



ESTADO DE GUANAJUATO



TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL DE PARTIDA ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

se le harán por medio de lista que se publica en los Estrados de este Juzgado. -----

Cítese a los colindantes del inmueble en cuestión en los domicilios indicados en el escrito inicial, haciéndoseles saber que tienen un término de cinco días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho convenga, entregándoles las copias simples que se adjuntan para tal efecto. -----

En tales condiciones y toda vez que por las colindancias del lado Norte y Este del predio que se pretende regularizar colinda con camino, se ordena correr traslado al Ayuntamiento de Guanajuato; con las copias simples que al efecto se acompañan, para que dentro del término legal de cinco días hábiles manifieste lo que a su interés convenga de conformidad a lo dispuesto por el ordinal 183 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato. -----

Por otro lado, oferta como prueba de su parte la testimonial en términos del artículo 8º de la Ley Especial de la Materia, respecto de la cual se señalará día y hora para que tenga verificativo la misma, una vez que queden debidamente citados en su totalidad los colindantes y previa petición de parte interesada. -----

En otro orden de ideas, con fundamento en la fracción II del ordinal 7 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se le requiere a quien suscribe para que dentro del término legal de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la

SN/A FDN0005



UXZZJXK0XXA0A0AX0A0KAKYNAAA5

notificación del presente proveído, refiera si el predio materia de la presente regularización se encuentra inscrito en el padrón catastral. -----

Lo anterior con fundamento en el artículo 304 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato aplicado de manera supletoria a la Ley de la Materia. -----

Por último, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado **Municipio Libre, número 14 de esta ciudad**, así como autoriza para los efectos que refiere a los profesionistas y ciudadanos que menciona en su escrito de cuenta. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 314 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato aplicados de manera supletoria a la Ley de la Materia. -----

Notifíquese personalmente por conducto del Actuario que tenga a bien designar la Oficina Central de Actuarios de este Partido Judicial a quien promueve, electronicamente al Ministerio Público y cúmplase.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado Hugo Ernesto Hernández**, Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, quien actúa legalmente con Secretaria quien da fe, **Licenciada Victoria Reveles Flores**. Doy Fe.-----

NIGO

SN/A FDN0005

UXZZJXK0XXXA0A0AX0A0KAKYNAAA5



ESTADO DE GUANAJUATO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTES
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO

DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

Lo que sirve de **CORRER TRASLADO**, al ciudadano **AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO**, que en el domicilio ubicado en **PLAZA DE LA PAZ 12 int. DE ESTA CIUDAD ZONA CENTRO** de esta Ciudad deje (en poder de) Ariadna Hernandez Carrillo en la puerta del domicilio por negarse la persona con quien se entendió a recibirla o bien por no haber atendido nadie al llamado del notificador), quedando así, por este medio enterada la parte interesada, siendo las 10:06 horas del día doce de julio de 2024.-
DOY FE -----

SN/A FDN0005



UXZZJXK0XXA0A0AX0A0KAKYNAAA5



Expediente: C0473/2024
 Juicio: REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS
 Resumen: Promoción Inicial

NÚMERO |
 Expediente: ReporteAnexos-C0473-2024
 ASUNTO |



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GUANAJUATO, GTO.
 JUICIO SEGUNDO CIVIL DE PARTES
 ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
 DOMINIO,

1 - PLANO TOPOGRÁFICO

Cantidad: 1

2 - COPIA SIMPLE
 NOMBRAMIENTO

Cantidad: 1

3 - OTROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O NO INSCRIPCIÓN 447102
 Cantidad: 1

4 - COPIAS SIMPLES DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES

Cantidad: 1

5 - COPIAS DE TRASLADO

Cantidad: 3

Anexos Capturados: 5
 Cantidad Total de Anexos: 7

C473124

ASUNTO: SE PRESENTA DEMANDA

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
EN GUANAJUATO, GTO.
PRESENTE:



BENITO CABRERA IBARRA, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **Municipio Libre Número 14 de esta ciudad de Guanajuato, Gto.**, y autorizando para tales efectos a los LICs. JOSE ALFREDO GARCIA GUTIERREZ y DANIELA DEL CARMEN CUEVAS GUZMAN, ante usted con el debido respeto comparecemos a efecto de manifestar:

Que, por medio del presente escrito en los términos de la ley para la regularización de predios rústicos en el estado de Guanajuato, vengo a iniciar el procedimiento especial para justificar la posesión pública, pacífica, continua y de buena fe, como medio para acreditar el dominio de un predio rústico, así como para purgar vicios y para dar cumplimiento a lo establecido en la citada ley, me permito hacer de su conocimiento los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Desde enero de 2000 me encuentro en posesión física y material de un predio rústico ubicado en la comunidad de la Trinidad, municipio de Guanajuato, Gto., dicho posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

SEGUNDO: Bajo protesta de decir verdad hago de su conocimiento que la causa generadora de mi posesión, es que fue una compraventa que le hice a el C. J. Ventura Cabrera Ibarra.

TERCERO: El predio que poseo tiene una superficie de 576.19 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

NORTE: 29.67M CON CALLE LAS PALMAS.
SUR: 29.78M CON PEDRO CABRERA IBARRA.
ESTE: 20.11M CON CAMINO REAL.
OESTE: 20.02M CON GUSTAVO CABRERA LONA.

De esta forma se identifica para todos los efectos legales a que haya lugar el predio a regularizar, anexando a este curso plano topográfico del inmueble motivo del presente con las características requeridas para tal efecto.

Así mismo hago de su conocimiento que mis colindantes tienen su domicilio conocido en la Comunidad de la Trinidad, Gto. y por el lado del camino se deberá de notificar al municipio de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz No. 2 Zona Centro de la Ciudad de Guanajuato.

Desde la fecha en que me encuentro en posesión del predio motivo del presente lo he **destinado para actividades agropecuarias consistentes en la siembra de diversos cultivos, el mismo es de uso temporal**, tal y como lo demostraremos en el momento procesal oportuno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos para el estado de Guanajuato se anexa en el presente escrito, certificado expedido por el registro público de la propiedad **realizado en extinción de dominio** de este partido judicial, del que se desprende que el predio en cita no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; y plano topográfico realizado por perito legalmente autorizado para tal efecto.

Para justificar el acto posesorio y su naturaleza, ofrezco desde este momento la prueba testimonial a cargo de las C.C. Jesús Lona González y Araceli González Aguilar, ambas personas vecindados del lugar de ubicación del predio motivo del juicio, mismos que me comprometo a presentar el día y hora que usted C. Juez se sirva señalar para el desahogo de dicha probanza.

DERECHO

El H. Juzgador a su digno cargo, es autoridad competente para conocer y resolver del presente asunto de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos.

Son aplicables del asunto la citada ley para la regularización de predios rústicos en el estado de Guanajuato, así como lo establecen los artículos 1231, 1232, 1233, 1234, 1246, 1247 fracción I, 1250, 1252 y 1254 del código civil vigente en el Estado, en aplicación supletoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez pido se sirva:

PRIMERO. - Se me tenga por presentando en la vía y forma establecidos.

SEGUNDO. -Se le notifique a los colindantes del predio motivo del presente procedimiento que inicio, para que hagan valer lo que a sus intereses convenga.

TERCERO. -Una vez notificados los colindantes y transcurrido el término que establece el artículo noveno de la ley para la regularización de predios rústicos, señalar día

y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el que suscribe.

CUARTO. - Concluido el procedimiento dictar resolución declarativa que justifique la posesión como medio para acreditar el dominio, así como para purgar vicios.

QUINTO Una vez que se declare que la resolución dictada ha causado ejecutoria, sírvase ordenar su inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio de esta municipalidad dentro de la sección de dominio.



ABOGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO
SPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO

PROTESTAMOS LO NECESARIO
Guanajuato, Gto., a la fecha de su presentación

BENITO CABRERA IBARRA



SEGUNDO CIVIL DE PARTES
 REALIZADO EN EXTINCIÓN DE
 DOMINIO

CALLE LAS PALMAS
 29.67m.

GUSTAVO CABRERA LOMA
 20.02m.

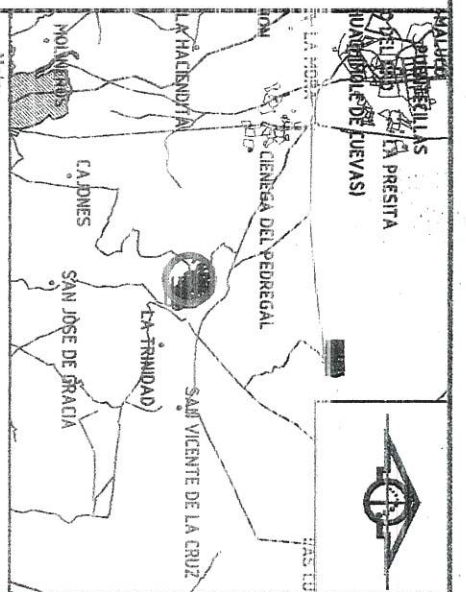
3

PEDRO CABRERA IBARRA
 29.78m.

1

CALLE CAMINO REAL
 20.11m.

4



Nota:
 Levantamiento realizado con Estación total Cygnus 2LS
 Referenciado con GPS Garmin Etrex
 Coordinate System: WGS1984 UTM Zone 14N
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: WGS 1984
 False easting: 500,000.00
 False Northing: 0.00000
 Central Meridian: -99.20000
 Scale Factor: 0.99996
 Latitude Of Origin: 0.00000

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	S 72° 38' 06.16" W	29.67	2	2,314,036.240	265,185.756
2	3	S 52° 08' 27.20" E	20.02	3	2,314,009.433	265,188.090
3	4	N 72° 45' 14.85" E	29.78	4	2,314,078.261	265,195.531
4	1	N 32° 23' 55.75" W	20.11	1	2,314,035.240	265,185.756

SUPERFICIE = 576.19 m²

ING JUAN CARLOS JOSE DOLORES MARTINEZ ARRONA
 CED PROF. 2007947

LEVANTAMIENTO PREDIO RUSTICO

ESTADO	GUANAJUATO	MUNICIPIO	GUANAJUATO
SECCION	CALLE CAMINO REAL SN, LA TRINIDAD	ESCALA	1 : 250
FECHA	01/01	PROYECTISTA	BENITO CABRERA IBARRA

CONTENIDO	576.19 m ²	FECHA	01/01
COORDENADAS	0.00m ²	PROYECTISTA	BENITO CABRERA IBARRA
FECHA	01/01	PROYECTISTA	BENITO CABRERA IBARRA
FECHA	01/01	PROYECTISTA	BENITO CABRERA IBARRA



H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO
2021-2024

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL



La C. Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Peritos Fiscales para el Municipio de Guanajuato, Gto., y una vez cumplido satisfactoriamente con los requisitos administrativos, técnicos y legales exigidos, se le otorga el nombramiento de Perito Fiscal Autorizado para el ejercicio fiscal 2024 a:

PERITO FISCAL AUTORIZADO SEGUNDO CIVIL DE PARTE ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO



ING. JUAN CARLOS J.D. MARTINEZ ARRONA

PERITO FISCAL NO. 6 /2024

NO. SERIE JNA069930



Este nombramiento le habilita para realizar avalúos fiscales que determinan la base de los impuestos inmobiliarios conforme a la Ley de Ingresos 2024 para el Municipio de Guanajuato, Gto. Este se expide con fundamento en los artículos 162, fracción II, 176 y 180 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el artículo 3 y 6 del Reglamento de Peritos Fiscales con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

C. P. IRMA MANDUJANO GARCÍA

TESORERA MUNICIPAL



Municipio Solicitud

CERTIFICACIÓN

15

447102

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O NO INSCRIPCIÓN



Fecha de presentación
10/06/2024 12:51:43

Fecha de resolución
27/06/2024 12:16:21

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 27 DE JUNIO DE 2024 EL SUSCRITO LIC. MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2494 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 56, 57, 58, 59 FRACCIÓN II Y 61 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CERTIFICA:

QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, MISMO QUE PERTENECE AL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA OFICINA NO SE ENCONTRO INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE EN EL ESCRITO DE PETICIÓN COMO PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA TRINIDAD GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 576.19M2., CON LAS SIGUIENTES ORIENTACIONES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: 29.67M., CON CALLE LAS PALMAS, -----
 SUR: 29.78M., CON PEDRO CABRERA IBARRA, -----
 ESTE: 20.11M., CON CAMINO REAL, -----
 OESTE: 20.02M., CON GUSTAVO CABRERA LONA. -----
 A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD QUE SE DESPACHA. -----

POSEEDOR O TITULAR ANTERIOR: J. BENTURA CABRERA; -----
 POSEEDOR O TITULAR ACTUAL: BENITO CABRERA IBARRA. -----

EXPIDO ESTA CERTIFICACION A PETICION DE BENITO CABRERA IBARRA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO A 27 (VEINTISIETE) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)

DOY FE. -----

DERECHOS 0. -----

MAR15 -----

SOLICITUD:447102 </MAR15> -----

SELLO DIGITAL

SELO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO JUDICIAL EN EXTINCION DE DOMINIO

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante BENITO CABRERA IBARRA
 Municipio GUANAJUATO, GUANAJUATO

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	X07 - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN O NO INSCRIPCIÓN	0.00	0.00			Emisor:

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 27/06/2024

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

15_447102_1d0a0258ed6ceaa7d36be65717b78a08.pdf

882D2860348BD4EC6B921F2893CE832E002FDDC719CEDC551E587F6CAD6667

Usuario: Nombre: MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ Número de serie: 73666774303337363438 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 27/06/2024 13:34:07(UTC:20240627193407Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 27/06/2024 13:34:08(UTC:20240627193408Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303337363438	TSP: Fecha: 27/06/2024 13:34:31(UTC:20240627193431Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 638550920712241961 Datos estampillados: OFdUdmtdk1BTUDlyd0FFUIFJRHdUamMxbmNzPQ==

